

Ente fiscalizado: Municipio de Salinas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-27-FC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Salinas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

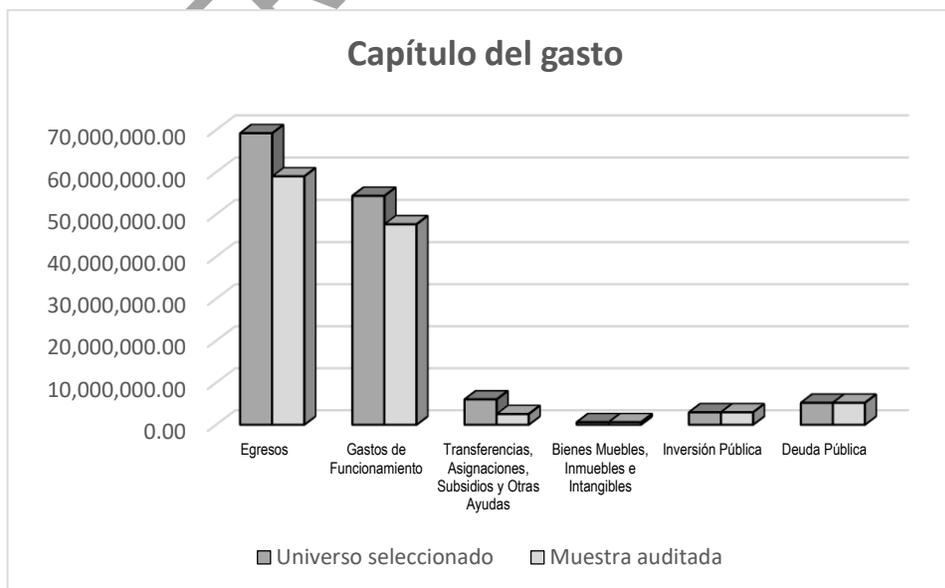
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$58,277,888.17 y de los egresos por un importe de \$59,003,145.88; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.2%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Ingreso | 63,909,044.45 | 58,277,888.17 | 91.2% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.2%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Egresos | 69,221,774.70 | 59,003,145.88 | 85.2% |
| Gastos de Funcionamiento | 54,391,111.98 | 47,664,116.15 | 87.6% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 6,038,486.97 | 2,546,853.98 | 42.2% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 603,457.50 | 603,457.50 | 100.0% |
| Inversión Pública | 2,959,490.05 | 2,959,490.05 | 100.0% |
| Deuda Pública | 5,229,228.20 | 5,229,228.20 | 100.0% |



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 43 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Salinas, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 240 del 4 de septiembre de 2023 señalando que el Municipio incrementó su promedio general de cumplimiento de forma significativa con respecto al año anterior, sin embargo, conocedores de la importancia de seguir fortaleciendo el Control Interno, se están realizando las acciones necesarias para seguir incrementando el porcentaje de cumplimiento comprometiendo a cada una de las áreas involucradas para seguir mejorando.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-27-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 220 del 23 de agosto de 2023, indicando que el Municipio si maneja una cuenta específica de Participaciones Federales 2022 donde se realizan los depósitos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, sin embargo, debido a las constantes amenazas de embargo de las cuentas bancarias derivadas de los laudos laborales de administraciones anteriores, esta administración determinó hacer transferencias de tales recursos a otras cuentas bancarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada administró las Participaciones Federales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-27-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos por Recursos Fiscales y se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, contribuciones de mejoras, establecimientos comerciales, factibilidad uso de suelo, cambio de uso de suelo, dictamen de ecología reintegros y reembolsos, se omitió detallar descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios 234, 235 y 236, anexando facturas y recibos de entero detallando la descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada de las pólizas observadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó base de cobro de los ingresos observados.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y las Participaciones Federales fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo de Personal de los meses de enero a diciembre de 2022, pagadas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado durante el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de los pagos efectuados del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

8. Con la revisión de una muestra de 390 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales y Participaciones Federales para el pago de personal eventual.

11. Con la inspección física de 390 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$638,269.18 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$139,552.34, de los pagos realizados por concepto de consumos de alimentos, material de construcción y refacciones para mantenimiento de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, órdenes de compra y requisiciones por un importe de \$139,552.34.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$139,552.34, por concepto de consumos de alimentos, material de construcción y refacciones para mantenimiento de vehículos.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,356,415.64, de los pagos realizados por concepto de compra de mezcla asfáltica y combustible; además se verificó que se formularon tres contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, órdenes de compra, requisiciones, relaciones de actividades de la coordinación de obras públicas indicando la cantidad de metros cúbicos de carpeta asfáltica aplicada en la rehabilitación de carreteras y evidencias fotográficas, asimismo, del proceso de adjudicación anexaron invitación a proveedores, propuestas económicas y actas del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios municipales aprobando las solicitudes realizadas por la dirección de obras públicas de las adquisiciones de mezcla asfáltica, actas de junta de aclaraciones, actas de propuesta técnica, actas de fallo y contratos; además de integrar las bitácoras de control de consumo de combustible y vales internos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que por la compra de mezcla asfáltica faltó presentar plano referenciado de ubicación de los trabajos y análisis de las cantidades requeridas para el bacheo (números generadores) y de las bitácoras de control de combustible y vales internos no describen las características de los vehículos y no fue posible verificar si el consumo de combustible corresponde a los vehículos de la plantilla vehicular o vehículos de particulares que se encuentran en comodato.

AEFMOD-27-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$2,356,415.64 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos quince pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de la mezcla asfáltica que faltó presentar plano referenciado de ubicación de los trabajos y análisis de las cantidades requeridas para el bacheo (números generadores) y de las bitácoras de control de combustible y vales internos no describen las características de los vehículos y no fue posible verificar si el consumo de combustible corresponden a los vehículos de la plantilla vehicular o vehículos de particulares que se encuentran en comodato, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$337,357.85, de los pagos realizados por concepto de renta de mobiliario, mantenimiento de vehículos y paquete de fuegos pirotécnicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, órdenes de compra y requisiciones por un importe de \$337,357.85.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por concepto de renta de mobiliario y paquete de fuegos pirotécnicos por \$74,800.47; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó bitácora de control de mantenimiento de vehículos por un importe de \$262,557.38; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-27-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$262,557.38 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago no justificado del mantenimiento de vehículos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,569,400.00 de los pagos realizados por concepto de renta de maquinaria y camiones; además, se verificó que se formularon tres contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 y 267 del 6 y 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, órdenes de compra y bitácoras de trabajos ejecutados y procesos de adjudicación por un importe de \$2,569,400.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$2,569,400.00 por concepto de renta de maquinaria y camiones.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-00932/2023, del 9 de junio de 2023; sin embargo, fue devuelto por el Servicios Postal Mexicano indicando que el domicilio es desconocido.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de declaración provisional o definitiva de pago Impuesto Sobre la Renta de personas físicas con actividad empresarial y profesional, correspondiente al mes de agosto de 2023 del proveedor [REDACTED] e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a fue devuelta la compulsa por el Servicios Postal Mexicano indicando que el domicilio es desconocido.

AEFMOD-27-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a el proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se llevó a cabo compulsa por correo y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

AEFMOD-27-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por que se llevó a cabo compulsas con el proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$399,040.00, por concepto de asesoría jurídica, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, e informe de actividades por un importe de \$399,040.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó informes de actividades por un importe de \$399,040.00 por concepto de asesoría jurídica.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$116,200.00, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales y ministración del mes de enero de 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, requisiciones, solicitudes de apoyo y agradecimientos de beneficiarios; así mismo, factura por concepto de ministración de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2022 expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$116,200.00 por concepto de ayudas sociales y ministración al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 267 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, solicitud de pago, factura, orden de compra, requisición, transferencia bancaria, evidencia fotográfica y acta del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios municipales en el punto número tres de la orden del día se autorizó sin sujetarse a las formalidades de invitación restringida o licitación pública la compra de carrocería para acondicionamiento de cisterna de 10,000 litros para abastecimiento de agua potable en el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que justificó la excepción al proceso de invitación restringida, toda vez, que debe de atender de forma inmediata el desabasto de agua potable.

Obra pública

28. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Salinas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

29. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

| Concepto | Información Contable | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| | Estado de Actividades | Estado de Situación Financiera | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Notas a los Estados Financieros | Notas de Desglose | Notas a los Estados Financieros | Notas de Memoria | Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa | Estado Analítico del Activo |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

Información presupuestal

30. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos

del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

31. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el período comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

| Información Presupuestaria | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| Concepto | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - | | | | |
| | Estado Analítico de Ingresos | a. Por Objeto del Gasto | b. Económica | c. Administrativa | d. Funcional |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | Si | Si | Si | Si | Si |

Anexos

32. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el período comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

| Anexos | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | Información Contable (AC) | Información Programática (APR) | Información de Deuda Pública (ADP) | Información de Disciplina Financiera (ADF) | Información de Desempeño (AED) | Información Complementaria (AICO) |
| | a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

33. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

| Sector Paramunicipal | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| Concepto | I. Contable | | | | | | II. Presupuestaria | | | | | III. Anexos | | | |
| | Estado de Situación Financiera | Estado de Actividades | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Estado Analítico del Activo | Notas a los Estados Financieros | Estado Analítico de Ingresos | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional | Información Contable (AC) | Información Complementaria (AICO) | Estados Financieros Consolidados (EFC) |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

34. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 92.5%, lo que representa cumplimiento alto, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

35. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$135,824.14, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 221 del 23 de agosto de 2023, indicando que los saldos de los empleados de la administración 2021-2024, se han estado descontando quincenalmente, acta de Cabildo de sesión ordinaria número 36 del 10 de enero de 2023, en el punto número 5 de la orden del día se autorizó la depuración de saldos de empleados sin relación laboral con el Municipio por un importe de \$21,150.00, póliza número D00006 del 25 de enero de 2023 con los asientos contables cancelando el saldo de tres empleados, por un importe de \$18,150.00, auxiliares contables reflejando los saldo en cero y nóminas en las que se muestra los descuentos de los préstamos de empleados de la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la autorización de Cabildo para depurar los saldos de los empleados que ya no tienen relación laboral y nóminas en las que se reflejan los descuentos de préstamos a empleados.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$13,145,417.28, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 222 del 23 de agosto de 2023, señalando que se están realizando acciones para la depuración y pago de pasivos de administraciones anteriores, ya que el saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$13,145,417.28, ha disminuido, anexando el Estado de Situación Financiera del 23 de agosto de 2023, con un saldo en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$5,988,239.48, oficio número 0011/TESO/PM/2023, del 23 de agosto de 2023, signado por el Tesorero Municipal, dirigido al Contralor Interno solicitándole realizar el procedimiento e investigación correspondiente para la depuración de las cuentas por pagar a proveedores y contratistas de los ejercicios; 2009, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Federal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del CONAC y los manuales de contabilidad respectivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la autorización de Cabildo para la depuración de saldo de cuentas por pagar de ejercicios anteriores.

AEFMOD-27-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$3,882,599.61, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 223 del 23 de agosto de 2023, señalando que el saldo de \$3,882,599.61, correspondía a obras que al final del ejercicio 2022, todavía estaban en proceso y su reclasificación se realizó al término de la obra anexando póliza número D0005 del 25 de enero de 2023, por concepto de ajuste descapitalización de obras públicas terminadas en el ejercicio 2022 y auxiliares contables del 1 de enero al 23 de agosto del 2023, reflejando los asientos contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas y auxiliares contables que muestran la clasificación de las obras terminadas al gasto del ejercicio 2022.

39. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

40. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 224 del 23 de agosto de 2023, señalando que se está llevando a cabo las acciones necesarias para determinar la depreciación y/o amortización y llevar a cabo el registro y valuación del patrimonio atendiendo a la normatividad correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-27-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

41. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un período de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, los resultados de egresos de los ejercicios 2021 y 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 225 del 23 de agosto de 2023, señalando que si incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2022, los resultados de egresos de los ejercicios 2021 y 2020 según consta en la página número 38 de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del 19 de enero de 2022, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, verificando las cifras del Anexo II Resultados de Egresos de los ejercicios 2021 y 2020, con los Estados de Actividades de los ejercicios correspondientes.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 226, 077/TESO/PM/2023 y R.H./0289/2023 del 23 y 28 de agosto de 2023, respectivamente, indicando que no se pudo llevar a cabo un estudio actuarial debido a que no se contó con recursos financieros, pero para el ejercicio 2023 ya se cuenta con este estudio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-27-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$36,173,265.50, presentó una disminución de \$8,001,244.00 que representa el 18.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$40,348,301.81, lo que representó un incremento de \$4,174,545.81, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 227 del 23 de agosto de 2023, señalando que se tomó como base en el ejercicio inmediato anterior los conceptos efectivamente devengados en el Presupuesto de Servicios Personales, toda vez que sobre el ejercicio se iba a realizar una modificación al presupuesto de egresos en virtud de los remanentes de participaciones del ejercicio 2022, además anexaron oficio R.H/0267/2023 del 25 de agosto de 2023, signado por el Coordinador de Recursos Humanos señalando que se aprobó un aumento salarial a los elementos de seguridad pública y acta de sesión ordinaria número 18 del 10 de mayo de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$40,348,301.81, lo que representó un incremento de \$4,174,545.81, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, en relación con el Presupuesto Pagado el incremento es por la cantidad de \$4,157,508.98.

AEFMOD-27-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$4,157,508.98 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil quinientos ocho pesos 98/100 M.N.), por incremento del presupuesto de Servicios Personales respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 228 del 23 de agosto de 2023, aclarando que el Municipio remitió en tiempo al Secretario de Gobierno del Estado el oficio 005 del 10 de enero de 2022, y sellado de recibido el día 11 de enero de 2022, anexando copia fotostática de acta de Cabildo número 9, sesión ordinaria en donde fue aprobado el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, Tabulador de sueldos y salarios y organigrama de forma impresa y digital.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero, fuera del plazo establecido.

AEFMOD-27-FC-2022-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en el Periódico Oficial del Estado en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$5,718,595.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 229 del 23 de agosto de 2023, señalando que el Balance Presupuestario Negativo se debió a razones excepcionales por lo que se justifica este hecho, es que durante el ejercicio 2022, se realizaron descuentos por un importe de \$5,221,229.00 vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto de adeudos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, asimismo en el mes de noviembre de 2022 fue congelada la cuenta de FISMDF 2022 por un importe de \$490,006.44 por demanda laboral, por lo anteriormente descrito, el Municipio mediante su administración 2021-2024 se encuentra en estado de indefensión para dar cumplimiento, además anexaron oficio 032 del 26 de enero 2022 justificando ante el Congreso del Estado con sello de recibido del 27 de enero de 2022 las razones de generar un Balance Presupuestario Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido toda vez que generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-27-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$5,312,731.00; dando el aviso correspondiente al Congreso del Estado, sin embargo lo que señaló como justificación no corresponde con los supuestos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 230 del 23 de agosto de 2023, señalando que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se debió a razones excepcionales por lo que se justifica este hecho, es que durante el ejercicio 2022, se realizaron descuentos

por un importe de \$5,221,229.00 vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto de adeudos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, asimismo, en el mes de noviembre de 2022 fue congelada la cuenta de FISMDF 2022 por un importe de \$490,006.44 por demanda laboral, por lo anteriormente descrito, el Municipio mediante su administración 2021-2024 se encuentra en estado de indefensión para dar cumplimiento. Además anexaron oficio 032 de 26 del enero 2022 justificando ante el Congreso del Estado con sello de recibido del 27 de enero de 2022 las razones de generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, toda vez que generaron Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-27-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$5,229,228.20, lo que representó el 4.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$2,209,542.87 el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 251 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 230 del 23 de agosto de 2023 señalando que el porcentaje destinado para la provisión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores se debió a razones excepcionales por lo que se justifica este hecho, es que durante el ejercicio 2022, se realizaron descuentos por un importe de \$5,221,229.00 vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto de adeudos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, por lo anteriormente descrito, el Municipio mediante su administración 2021-2024 se encuentra en estado de indefensión para dar cumplimiento al límite establecido de 2.5%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje de 4.3% excediendo el 2.5% establecido en Ley.

AEFMOD-27-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje de 4.3% excediendo el 2.5% establecido en Ley.

Contratación de deuda pública y obligaciones

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,618,973.02

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,157,508.98

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Salinas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$59,003,145.88 que representó el 85.2% de los \$69,221,774.70 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salinas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| C.P. Rosalba Palmeros Miranda | Supervisor |
| Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga | Supervisor de Obra |
| C.P. Guillermo Vázquez Ramírez | Auditor |
| EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/RPM/BPF/GVR/ERA